

Martes, 11 de marzo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

#### **ANUNCIO. Modificación Reglamento Régimen Interior Residencia Obra Social Santa Marta.**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación de fecha 17 de enero de 2025, el acuerdo por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Obra Social Santa Marta, se acuerda su publicación a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Santa Marta de Magasca, 5 de marzo de 2025

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Martes, 11 de marzo de 2025

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA

#### DISPOSICIONES GENERALES.

La ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura establece también los criterios generales que regula legislativamente los servicios sociales prestados dentro de nuestra comunidad.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento, con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a Entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la Ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a la ciudadanía, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión.

Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura, prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras. A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por Establecimiento Residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Martes, 11 de marzo de 2025

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los Establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de las personas usuarias, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

El Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura expone las condiciones que debe cumplir el centro para obtener la correspondiente autorización y/o acreditación.

En concreto el art. 8.2.i; referente a requisitos básicos de los centros de atención a personas mayores que literalmente dice “disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, la tarifa de precios y el modelo de contrato de prestación de servicios, que será dada a conocer de forma clara e inteligible a todos los personas usuarias, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo” y art 3.1.d); sobre el procedimiento para la obtención de autorización y funcionamiento que recoge ; “documentación reguladora del servicio que, habiéndose constatado que dispone del contenido documental mínimo exigido, se visará y remitirá al establecimiento”.

Por todo ello, se recogen, a continuación, los aspectos del Reglamento del Servicio de la **RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA (CÁCERES)**, con carácter previo y necesario para poder realizar la gestión del mismo y para cumplir los requisitos del Decreto mencionado en el párrafo anterior.

## TÍTULO PRELIMINAR

**LA RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA** es una Residencia y Centro de día, destinado a personas con autonomía y a personas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria - personas dependientes- y está destinado a prestar servicios de hospedaje, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias. Por tanto, todos los servicios que se presten en este Centro deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo. El centro ofrece servicio residencial y centro de día.

## TÍTULO I. DE LAS PERSONAS USUARIAS

### CAPÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

#### ARTÍCULO 1.

Podrán adquirir la condición de personas usuarias de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establece.

Martes, 11 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 2.

Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de persona usuaria/residente son los siguientes:

Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.

Las personas pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.

La edad mínima de admisión se podrá reducir, dependiendo de las circunstancias personales, familiares y/o sociales lo aconsejen.

No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con las personas usuarias y el personal del Centro.

No haber sido sancionado/a con la expulsión en algún otro Centro público o privado.

### ARTÍCULO 3.

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa de la persona interesada.

### ARTÍCULO 4.

El ingreso se realizará previa Resolución favorable de la alcaldía. La prioridad del ingreso vendrá determinada por la baremación obtenida en función de las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el supuesto, de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de persona usuaria, no pueda ser admitida, por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera. Las solicitudes se revisarán a los 2 años desde su última actualización.

### ARTÍCULO 5.

Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial. La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador/a social del Servicio Social de Atención Social Básica (SSASB), baremando cada expediente y confeccionando un listado de peticionarios que se ordenará por riguroso orden de puntuación. El Ayuntamiento hará llegar a cada solicitante un documento informativo que contenga la puntuación obtenida en el baremo, así como, la advertencia de su responsabilidad de comunicar los cambios si los hubiere en las circunstancias personales del solicitante, con el fin de que se actualice la baremación conforme a los nuevos documentos aportados, además de la obligatoriedad de proporcionar un nuevo informe médico actualizado en caso de producirse posibilidad de ingreso.

El expediente con mayor puntuación será propuesto de forma definitiva para su ingreso en el centro una vez se hayan actualizado sus datos y situación física y psíquica. El resto de las solicitudes formarán una lista de espera, que se actualizará periódicamente, por lo que el lugar en la lista de espera podrá variar con respecto a las nuevas circunstancias.

Se establecen los siguientes tipos de personas usuarias:

Personas con autonomía para la AVD.

Personas con dependencia para las AVD.

Martes, 11 de marzo de 2025

Personas usuarias pendientes de valoración: Mientras persista el grado tendrá que abonar la tasa por estancia desde su ingreso. En el momento de resolución de GRADO, tendrá que abonar la tasa en función del GRADO. Según establece la tarifa.

### ARTÍCULO 6.

Las personas usuarias o sus representantes legales formalizarán un contrato en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente o usuario/a de centro de día. (Art. 16 D. 88/96 de 4 de junio).

El contrato rescindirá por alguna de las siguientes causas:

Cuando exista resolución administrativa que determine un cambio en la situación de dependencia de la persona usuaria y no se ajuste a la tipología de la plaza que ocupe.  
Por necesidad de adaptación a la normativa vigente en cada momento.  
A petición propia.  
Por sanción disciplinaria.  
Por fallecimiento.

### ARTÍCULO 7.

La resolución de admisión al Centro correspondiente vendrá condicionada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo de quince días hábiles sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.
- b) Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la persona solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso ante el Ayuntamiento, por un máximo de un mes natural, contado desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente.
- c) Al abono de la exacción correspondiente.

### ARTÍCULO 8.

Se notificará personalmente a las personas interesadas la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual, se podrá hacer efectivo el ingreso y la exacción a satisfacer.

### ARTÍCULO 9.

Se considera período de adaptación de la persona usuaria a la vida residencial, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación. Si durante dicho período, se apreciaran comportamientos personales, que impidieran la atención adecuada la persona interesada en la residencia, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que resolverá lo que proceda.

Martes, 11 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 10.

De la pérdida de la condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del Centro:

Baja voluntaria de la plaza.

No respetar las normas de convivencia del Centro.

Entorpecer la buena marcha del Centro.

La embriaguez habitual o la drogadicción.

La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.

Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otra persona residente o personal de la Residencia.

El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.

Traslado a otro Centro

Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a cuatro días.

Por Sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.

### CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

### ARTÍCULO 11.

Las personas usuarias del Centro o establecimiento tendrán los siguientes derechos:

- Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- Participar como elector/a y poder ser elegido/a en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.
- Alojamiento, manutención y asistencia.
- Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- Recibir un trato correcto por parte del personal y de las personas usuarias.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores personas residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichas personas residentes.
- Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que se facilite el acceso a la asistencia sanitaria.
- Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de servicios.
- Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio a través del Buzón de Sugerencias del Centro y las hojas tipo, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento.

Martes, 11 de marzo de 2025

- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención a la persona residente en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

### CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

#### ARTÍCULO 12.

Las usuarias del Centro estarán sujetas a los siguientes deberes:

- Abonar el importe establecido por la prestación recibida, que en su caso le corresponda.
- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- Conocer las normas de funcionamiento interno que se dispongan, y los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- Mantener un comportamiento correcto en su relación con las personas usuarias y trabajadores del Centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- Poner en conocimiento del órgano de dirección del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen el mismo.
- Comunicar a la persona responsable del Centro las ausencias y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier persona residente.
- Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- Acatar y cumplir las instrucciones de la Dirección y del personal técnico del establecimiento.
- Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.
- Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso deberá aportar los datos necesarios de su póliza de decesos, o en caso de no poseer, documento firmado por sus familiares declarando hacerse cargo de todos los gastos en caso de fallecimiento.
- Firmar el contrato de ingreso en un máximo de 7 días desde su ingreso.

### TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

#### CAPÍTULO I. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

#### ARTÍCULO 13.

El sistema de participación de las personas usuarias en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General.

La Asamblea General se constituye por las personas usuarias del Centro y por las personas trabajadoras del Centro, estas últimas con voz, pero sin voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de las personas usuarias.

Martes, 11 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 14.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Presidencia de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de las personas socias o personas usuarias en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

### ARTÍCULO 15.

Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de la Presidencia y de la Vicepresidencia de la Asamblea General por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de las candidaturas a cada cargo. La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguna de las personas miembros.

### ARTÍCULO 16.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas presentes.

### ARTÍCULO 17.

En cada reunión de la Asamblea, se levantará un Acta donde debe figurar obligatoriamente:

Número de asistentes.

Desarrollo de Orden del día.

Acuerdos adoptados.

Una copia del Acta deberá hacerse pública en el Tablón de anuncios del Centro.

### ARTÍCULO 18.

Son facultades de la Asamblea General:

Elaborar programas anuales de actividades.

Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada.

Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.

Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.

Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre las personas usuarias.

Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.

Estimular la solidaridad entre las personas usuarias.

Cualquier otro asunto de interés para el Centro.

I

## CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

### ARTÍCULO 19.

Martes, 11 de marzo de 2025

Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. Responsable o Dirección del Centro.

Este cargo será ostentado por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, o personal contratado por el Ayuntamiento para gestionar el Centro. Si la gestión se realiza a través de empresa concesionaria será designado por la empresa adjudicataria, gestora del servicio.

Funciones:

Hacer cumplir el pliego de condiciones.

Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la Residencia.

Recibir de las personas usuarias las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre personas usuarias y entre éstas y el personal del Centro.

Participar en la elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.

Tramitación de los expedientes de ingreso en el Centro y admisión y trámite de las renuncias voluntarias de ingreso.

Valoración de los hechos constitutivos de infracciones y valorar la imposición de las sanciones a las personas usuarias.

Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Composición:

Presidencia: Alcaldía-Presidencia o Concejalía en quien delegue.

Vocales: Una persona representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Trabajadora social del S.S.B, participará como Personal técnico.

Presidencia de la Asamblea General.

La persona adjudicataria del servicio si lo hubiera.

La persona que ostente la Dirección ó Supervisión del Centro.

Secretaría: La secretaria-Intervención de la Corporación o personal funcionario municipal en quien delegue, a efectos de asesoramiento y como fedataria/o pública/o, que actuará con voz, pero sin voto.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando hayan transcurrido, mínimo cuarenta y ocho horas, en cuyo caso, se entenderá, válidamente constituida, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que al menos estén presentes la Presidencia y la Secretaría y un mínimo de dos vocales. La convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión, salvo los casos extraordinarios y urgentes. Los acuerdos del Órgano Directivo, se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de la Presidencia. Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán las personas asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

Martes, 11 de marzo de 2025

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25% de las personas usuarias.

Funciones: Hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro.

Recibir de las personas usuarias las anomalías e irregularidades observadas por las mismas en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre personas usuarias y entre éstas y el personal del Centro.

Elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.

Elaborar programas anuales de actividades.

Planteamiento y resolución de los posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar su buen funcionamiento.

Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre las personas usuarias, estimulando la solidaridad entre las mismas.

Resolución de los expedientes de ingreso en el Centro y admisión y trámite de las renuncias voluntarias de ingreso, cuando no sean competencia de la Presidencia.

Valoración de los hechos constitutivos de infracciones e imposición de las sanciones a las personas usuarias.

Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.

### **CAPÍTULO III. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.**

#### **ARTÍCULO 20.**

El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de las personas usuarias afectadas.

#### **ARTÍCULO 21.**

Cuando la queja afecte a más de una persona usuaria o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

En las siguientes líneas se reproduce un Modelo de Hoja de Reclamaciones y Sugerencias interno:

Nº de Orden.....

Martes, 11 de marzo de 2025

Fecha:.....  
HOJA DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.  
DATOS DE IDENTIFICACIÓN.  
NOMBRE:.....  
APELLIDOS:.....  
D.N.I.:.....  
HABITACIÓN:.....  
OTROS DATOS:.....  
MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN.....  
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.....  
FIRMA:  
RECLAMANTE RECLAMADO/A  
Fdo..... Fdo.....

### TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS

#### CAPÍTULO I. DE LA MANUTENCION, ASISTENCIA Y ESTANCIA.

El Servicio no tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar el importe y tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza.

#### ARTÍCULO 22.

El sistema de cobro se regirá por lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de Residencia OBRA SOCIAL SANTA MARTA, entrando en vigor, tras su publicación en el BOP de Cáceres.

#### ARTÍCULO 23.

Los precios serán actualizables con carácter anual, según IPC, fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

#### ARTÍCULO 24.

El precio de la plaza se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria como regla general.

Al ingresar en el Centro se abonará por adelantado una mensualidad en concepto de fianza.

La fianza se devolverá al comprobarse que se está al corriente con las obligaciones de pago.

Los ingresos se harán efectivos los cinco primeros días del mes. En caso de baja voluntaria ó por fallecimiento, se abonarán en función de:

Si la baja se ha producido entre el 01 y el 15 del mes, se abonará la primera quincena. Si es a partir del día 16, se abonará la mensualidad completa.

#### ARTÍCULO 25.

Martes, 11 de marzo de 2025

No se descontará de la mensualidad, los períodos en los que las personas por cualquier motivo, se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

#### TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

##### CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES.

###### ARTÍCULO 26.

Por los diferencias servicios, cuyo precio se regula en el capítulo 1 del título III, se entiende:

Alojamiento: el uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

Pensión completa: desayuno, comida, merienda y cena.

La utilización de las dependencias del Centro establecidas para ello según su condición de residente o usuario de centro de día.

La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc., cuando sean ofertadas.

###### ARTÍCULO 27.

No está incluido en el precio del servicio:

El material de uso personal: ropa o calzado, cepillo, peine o cepillo del pelo, pañuelos de papel, etc.

Los costes de las excursiones programadas por el Centro.

Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (fisioterapia, podólogo y peluquero, etc.).

Gastos de teléfono y análogos.

Gastos farmacéuticos.

Cualesquiera otros gastos de carácter personal, o que no tengan relación con los servicios del centro.

###### ARTÍCULO 28.

En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta (60) días naturales, se reservará la plaza, siempre que la persona abone el precio del servicio.

Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro Sanitario, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas.

###### ARTÍCULO 29.

En el caso de que la persona usuaria decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince días naturales.

###### ARTÍCULO 30.

Martes, 11 de marzo de 2025

Las personas usuarias deberán marcar su ropa con su nombre y apellidos para la correcta identificación de la misma. La persona usuaria deberá renovar su vestuario en caso de desperfectos y adaptarlos a los cambios de estación.

#### **ARTÍCULO 31.**

En caso de que las personas usuarias no dispongan de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.) correrán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc.

#### **ARTÍCULO 32.**

El vehículo del Ayuntamiento y siempre que esté libre, estará disponible para los usuarios del centro. Para desplazamientos a consultas médicas ó realizar trámites personales.

La tasa a abonar son 20 €, si el desplazamiento es inferior a 60 km (ida y vuelta).

#### **CAPÍTULO II. DE LOS HORARIOS.**

#### **ARTÍCULO 33.**

Dado el carácter del servicio permanente que efectúa el Centro, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas.

#### **ARTÍCULO 34.**

Todas las personas usuarias tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas, siempre que no se interfiera en el buen funcionamiento del Centro; en tal sentido, la Dirección del Centro, fijará unos horarios de visitas y de recepción de llamadas telefónicas. Las visitas se realizarán en las zonas comunes; y en las habitaciones, únicamente, previa autorización del Centro, dependiendo del estado y situación de la persona usuaria. Los horarios de visitas son los descritos a continuación :

Si por cualquier causa la persona usuaria debiera llegar más tarde del horario establecido para el cierre del establecimiento o pernoctase fuera del centro, deberá comunicarlo previamente por escrito en recepción.

Horarios de verano:

- Mañanas: 10:30-13:00 H (salida de residentes y acceso de visitas).
- Tardes: 17:00-00:00 H (salida de residentes) y 17:00-21:00 H (acceso) (acceso de visitas).

Es obligatorio respetar los horarios de descanso de residentes y las comidas.

Martes, 11 de marzo de 2025

## HORARIOS DE VISITA Y SALIDAS

- 10:30-13:00h.
- 17:00-21:00h.
- Se deben respetar los horarios de los residentes dependientes y las horas de comida y descanso.

## HORARIO DE LLAMADAS A RESIDENTES

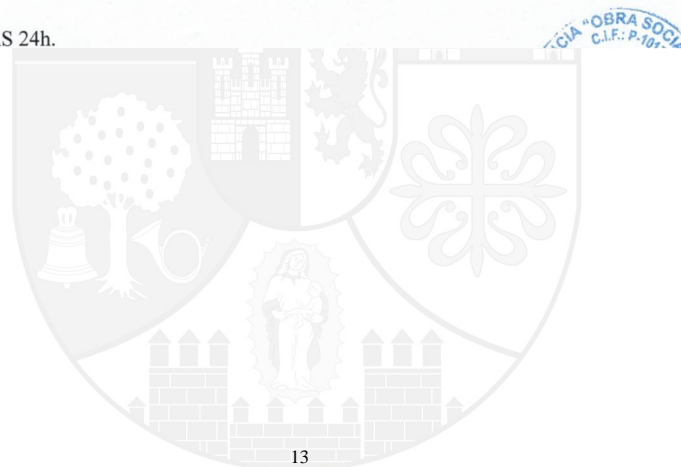
- 10:30-13:00h.
- 17:00-20:30h.

## HORARIOS DE LLAMADAS A DIRECCIÓN/ENFERMERÍA

- 07:30-22:30h.
- De viernes a domingo es posible que no esté este personal en algún turno dentro de este horario.

## HORARIO DE LLAMADAS AL CENTRO PARA URGENCIAS

- LAS 24h.



13



Martes, 11 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 35.

El horario del comedor se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

#### HORARIOS DE COMIDAS

##### COMEDOR 1

- Desayuno: 09:30h
- Zumo: 12:00-12:30h
- Comida: 14:00h
- Merienda: 16:30
- Cena: 21:30h

##### COMEDOR 2

- Desayuno: 09:30h
- Zumo: 11:00-11:30h
- Comida: 13:00h
- Merienda: 16:30h
- Cena: 19:00h (comedor 1) // 20:30h (comedor 2)



### CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

#### ARTÍCULO 36.

Cuando se esté en las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc.), se deberá estar perfectamente vestido/a y en adecuada ropa de calle.

#### ARTÍCULO 37.

La persona usuaria deberá respetar al personal de limpieza, en las zonas comunes, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

#### ARTÍCULO 38.

Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de las personas usuarias.

Martes, 11 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 39.

Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.

### ARTÍCULO 40.

Las personas usuarias y personal del Centro deben recibir un trato respetuoso y adecuado.

### ARTÍCULO 41.

Ante cualquier problema de convivencia la persona usuaria y el personal del centro deben evitar los enfrentamientos y ponerlo en conocimiento de la Dirección.

### ARTÍCULO 42.

Queda totalmente prohibido fumar y beber alcohol en todo el centro.

### CAPÍTULO IV. DEL COMEDOR.

### ARTÍCULO 43.

El menú es único para todas las personas usuarias, salvo los regímenes prescritos por los servicios médicos.  
El personal trabajador y personal externo al centro, podrán solicitar el menú diario. La tarifa es la aplicada a los usuarios de centro de día.

### ARTÍCULO 44.

Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia la persona usuaria prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación. El menú será expuesto por temporadas otoño-invierno y primavera-verano en el tablón de anuncios del Centro.

### ARTÍCULO 45.

No está permitido sacar alimentos ni utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.

### ARTÍCULO 46.

La plaza en el comedor es fija. No obstante, el centro residencial, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá ponerlo en conocimiento del a Dirección. Si por cualquier causa no acudiera a alguno de los servicios de comedor, deberá comunicarlo al Centro residencial con un día, al menos, de antelación.

### ARTÍCULO 47.

El mando de la televisión puede ser gestionado por el personal residente. En caso de discrepancia, habrá que respetar las decisiones del personal trabajador.

### CAPÍTULO V. DE LAS HABITACIONES.

### ARTÍCULO 48.

Martes, 11 de marzo de 2025

Las personas usuarias no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc., que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Se prohíbe a los familiares y amistades que entreguen alimentos no controlados por personal del Centro.

#### **ARTÍCULO 49.**

En la habitación las personas usuarias repartirán equitativamente el espacio con su compañero/a. El uso del baño será común, deberá mantenerse la debida limpieza.

#### **ARTÍCULO 50.**

La persona usuaria deberá mantener su habitación debidamente ordenada.

#### **ARTÍCULO 51.**

Cada persona usuaria custodiará las llaves de su armario, en caso de extravío la copia correrá a su cargo.

#### **ARTÍCULO 52.**

No se podrá permanecer en las habitaciones durante el horario de limpieza, salvo excepciones debidamente autorizadas por el centro residencial.

#### **ARTÍCULO 53.**

La persona usuaria no podrá modificar la distribución de las habitaciones y el baño, ni usar aparatos eléctricos no autorizados por el centro residencial.

#### **ARTÍCULO 54.**

La utilización de aparatos de radio estará permitida fuera de las horas de descanso y a un volumen que no moleste al resto de personas usuarias.

#### **ARTÍCULO 55.**

Se podrán tener macetas, debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento. No se podrán tener animales en las habitaciones, salvo que sea necesario (perros guías, etc.).

#### **ARTÍCULO 56.**

No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

#### **ARTÍCULO 57.**

Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

#### **ARTÍCULO 58.**

Las personas usuarias serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad.

#### **CAPÍTULO VI. NORMAS DE HIGIENE.**

Martes, 11 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 59.

Para una buena higiene corporal, deberán ducharse los días que se estipulen por el persona del Centro. Será obligatorio, para cada una de las personas usuarias, el cambio diario de ropa interior, colocándola en el lugar estipulado por el personal del centro, para que se haga cargo de su limpieza el personal del centro.

### ARTÍCULO 60.

El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, salvo que sean necesarios más cambios.

### ARTÍCULO 61.

Cuando el personal del Centro observe mala imagen en la persona usuaria por estar con mala vestimenta o mal aseado/a, con ropa sucia o en mal estado, se le indicará para que lo corrija a él o a la familia.

### ARTÍCULO 62.

La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo, deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal del Centro.

## CAPÍTULO VII. DEL SERVICIO MÉDICO.

### ARTÍCULO 63.

Las personas usuarias deberán acudir a la consulta por sí mismas, siempre que puedan hacerlo. Si su estado físico lo exige, recibirá la visita del médico/a de familia en su habitación.

### ARTÍCULO 64.

La asistencia a las citas médicas, preferentemente será gestionado por los usuarios ó familiares.

### ARTÍCULO 65.

El centro residencial no se hace cargo de los acompañamientos a las personas usuarias durante los ingresos hospitalarios.

### ARTÍCULO 66.

Las personas usuarias no dependientes de la Seguridad Social quedan reguladas en el artículo 31.

## CAPITULO VIII. DEL REGIMEN DE VISITAS.

### ARTÍCULO 67.

Las personas usuarias podrán recibir a sus visitas en las horas y lugares destinados a tal efecto por el centro residencial.

Martes, 11 de marzo de 2025

### ARTÍCULO 68.

Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

La persona usuaria acompañará a sus visitas en todo momento.

No entorpecerá la dinámica normal del centro.

No suministrarán alimentos ni medicación no controlados por el personal sanitario del centro.

No podrá acceder a las habitaciones salvo autorización expresa por el personal del centro.

Respetará las instalaciones del Centro, haciéndose responsables de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.

### CAPITULO IX. NORMAS DE SEGURIDAD.

#### ARTÍCULO 69.

La corriente del Centro es de 220 V. o cualquier otra que la sustituya; antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, deberá solicitar la ayuda del personal del Centro, para comprobar que el voltaje es el adecuado.

#### ARTÍCULO 70.

La persona usuaria cuidará de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo son.

#### ARTÍCULO 71.

No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, planchas, etc.

### TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

#### CAPÍTULO. I DE LAS INFRACCIONES.

#### ARTÍCULO 72.

La actuación anómala de las personas usuarias en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal del centro, con indicación de testigos de los hechos, si lo hubiera.

#### ARTÍCULO 73.

Tiene consideración de infracciones leves:

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones de malestar.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con personas usuarias y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños a terceros.

Falta de respeto y/o agresión verbal a otras personas usuarias o personal del Centro.

#### ARTÍCULO 74.

Tienen la consideración de infracciones graves:

Martes, 11 de marzo de 2025

La reiteración de tres faltas leves en un año.  
Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.  
Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otras personas usuarias o del personal del Centro.  
No comunicar intencionadamente la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.  
Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.  
Reiteración en la falta de respeto a otras personas usuarias o personal del Centro.  
Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por el Centro.  
Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.  
Falta de higiene y de limpieza.

#### **ARTÍCULO 75.**

Tienen la consideración de infracciones muy graves:  
La reiteración de tres faltas graves en un año.  
Agresión física a otras personas usuarias o personal del Centro.  
Demora de dos meses en el pago de las cuotas.  
Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.  
La embriaguez habitual.

#### **CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES.**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

#### **ARTÍCULO 76.**

Por infracciones leves:  
Amonestación verbal privada.  
Amonestación individual por escrito.  
Suspensión de los derechos de las personas usuarias por un período de quince días a dos meses.  
Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a un mes.

#### **ARTÍCULO 77.**

Por infracciones graves:  
Suspensión de los derechos de la persona usuaria por un tiempo no superior a seis meses.  
Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.  
Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a seis meses.

#### **ARTÍCULO 78.**

Por infracciones muy graves:

Martes, 11 de marzo de 2025

Suspensión de los derechos de la persona usuaria por un período de seis meses a dos años.

Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.

### **CAPÍTULO III. DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.**

#### **ARTÍCULO 79.**

Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole a la persona usuaria los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que la persona usuaria pueda imponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de las personas usuarias o personal del Centro, el/la responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

### **CAPÍTULO IV. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.**

#### **ARTÍCULO 80.**

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

#### **ARTÍCULO 81.**

El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpirá cuando la persona usuaria reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor/a.

#### **ARTÍCULO 82.**

En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada y transcurrido un período de 60 días naturales sin reanudarse, aquél se declarará caducado, archivándose sin más trámite.

### **CAPÍTULO V. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.**

#### **ARTÍCULO 83.**

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición de la persona usuaria, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: un año.
- En las sanciones por infracciones graves: dos años.
- En las sanciones por infracciones muy graves: tres años.

#### **ARTÍCULO 84.**

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

#### **ARTÍCULO 85.**

Martes, 11 de marzo de 2025

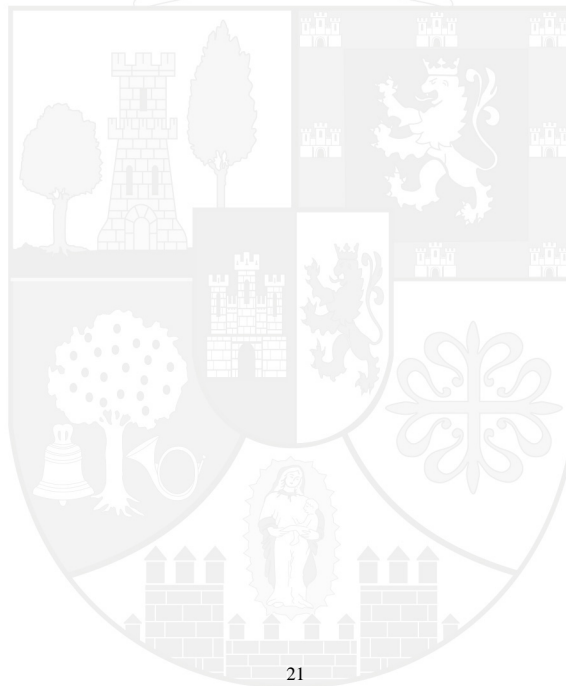
Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior. Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento que consta de 84 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, y en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.



21



Martes, 11 de marzo de 2025

### ANEXO I: BAREMO REGULADOR DEL REGIMEN DE ACCESO A LAS PLAZAS PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES Y CENTRO DE DÍA OBRAS SOCIAL SANTA MARTA

D/ DÑA: \_\_\_\_\_

PUNTUACIÓN TOTAL: \_\_\_\_\_

#### 1. AYUDAS QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (MÁXIMO 16 PUNTOS)

1.1 Cobertura de las **NECESIDADES PRIMARIAS** (alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):

1.1.1 Es totalmente dependiente \_\_\_\_\_ 8 puntos

1.1.2 Necesita una ayuda casi a diario \_\_\_\_\_ 6 puntos

1.1.3 Necesita ayuda mínima \_\_\_\_\_ 1 puntos

1.1.4 Con independencia total \_\_\_\_\_ 0 puntos

1.2 Realización de **TAREAS DOMÉSTICAS** de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra, lavar y planchar la ropa):

1.2.1 Es totalmente dependiente \_\_\_\_\_ 5 puntos

1.2.2 Necesita una ayuda casi a diario \_\_\_\_\_ 4 puntos

1.2.3 Necesita ayuda mínima \_\_\_\_\_ 1 puntos

1.2.4 Con independencia total \_\_\_\_\_ 0 puntos

1.3 Actividades que posibilitan la **COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL** (utilización de transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.):

1.3.1 es totalmente dependiente \_\_\_\_\_ 3 puntos

1.3.2 Necesita una ayuda casi a diario \_\_\_\_\_ 2 puntos

1.3.3 Necesita ayuda mínima \_\_\_\_\_ 1 puntos

1.3.4 Con independencia total \_\_\_\_\_ 0 puntos

CVE: BOP-2024-5172

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 10 de octubre de 2024

#### 2. APOYO SOCIAL QUE RECIBE (EXCLUYENTES MÁXIMO 16 PUNTOS)

2.1 **NINGUNO O INADECUADOS** (desamparo, carencia de familiares, abandono familiar, malos tratos, etc.) \_\_\_\_\_ 16 puntos

2.2 **INSUFICIENTE** para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor. La familia o el apoyo social no pueden atenderle, o no le prestan la atención necesaria. La ayuda proviene de:

2.2.1 Por razones de salud \_\_\_\_\_ 2 puntos

2.2.2 Por razones de trabajo \_\_\_\_\_ 1 puntos

2.2.3 No tienen ingresos suficientes \_\_\_\_\_ 1 puntos

2.2.4 A su vez requieren atención \_\_\_\_\_ 2 puntos

2.2.5 Sin domicilio familiar \_\_\_\_\_ 2 puntos

2.2.6 Lejanía y encontrarse residiendo en un lugar no deseado por la persona

Martes, 11 de marzo de 2025

solicitante \_\_\_\_\_ 1 puntos

2.2.7 Se ve en la obligación de rotar por distintos domicilios \_\_\_\_\_ 2 puntos

2.2.8 Conflictos familiares \_\_\_\_\_ 2 puntos

2.2.9 Otras situaciones diferentes a las anteriores \_\_\_\_\_ 1 puntos

### 3. AUTONOMÍA FÍSICA Y PSÍQUICA (MÁXIMO 28 PUNTOS)

#### 3.A AUTONOMÍA FÍSICA (máximo 16 puntos)

3.A.1 **MOVILIDAD:** dificultades o limitaciones en:

##### 3.1.1 Extremidades superiores

3.1.1.1 Normal \_\_\_\_\_ 4 puntos

3.1.1.2 Leves \_\_\_\_\_ 3 puntos

3.1.1.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.1.1.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

##### 3.1.2 Extremidades inferiores

3.1.2.1 Normal \_\_\_\_\_ 4 puntos

3.1.2.2 Leves \_\_\_\_\_ 3 puntos

3.1.2.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.1.2.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

#### 3.A.2 INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES:

3.2.1 No presenta incontinencia \_\_\_\_\_ 4 puntos

3.2.2 Ocasional \_\_\_\_\_ 3 puntos

3.2.3 Frecuente \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.2.4 Completa \_\_\_\_\_ 0 puntos

#### 3.A.3 VISTA:

3.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

#### 3.A.4 OÍDO:

3.4.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.4.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.4.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.4.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

#### 3.B AUTONOMÍA PSÍQUICA (máxima 12 puntos)

##### 3.B.1 ORIENTACIÓN ESPACIO-TEMPORAL:

3.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

##### 3.B.2 PERCEPCIÓN:

3.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

##### 3.B.3 COMUNICACIÓN:

3.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

Martes, 11 de marzo de 2025

3.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

**3.B.4 CONTROL EMOCIONAL:**

3.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

**3.B.5 MEMORIA:**

3.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

**3.B.6 CONDUCTA:**

3.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 2 puntos

3.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos

3.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 0 puntos

3.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 0 puntos

**4. SITUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

**4.A SOLICITUD INDIVIDUAL**

**4.A.1. INGRESOS NETOS:**

4.A.1 Hasta la cuantía de la Pensión No Contributiva PNC \_\_\_\_\_ 10 puntos

4.A.2 Desde la PNC hasta 1 vez el Salario Mínimo Interprofesional

(SMI) \_\_\_\_\_ 8 puntos

4.A.3 Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI \_\_\_\_\_ 5 puntos

4.A.4 Desde 1,5 veces el SMI hasta 2 veces el SMI \_\_\_\_\_ 3 puntos

4.A.5 Desde 2 veces el SMI a 2,5 veces el SMI \_\_\_\_\_ 0 puntos

4.A.6 Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI \_\_\_\_\_ -5 puntos

4.A.7 Más de 3 veces el SMI \_\_\_\_\_ -8 puntos

**4.A.2 PATRIMONIO:**

4.A.1 Desde 18.000€ hasta 36.060€ \_\_\_\_\_ -5 puntos

4.A.2 Desde 36.061€ hasta 54.091€ \_\_\_\_\_ -8 puntos

4.A.3 Desde 54.092 euros \_\_\_\_\_ - 10 puntos

**4.B SOLICITUD CONJUNTA:** se sumarán los ingresos y el patrimonio de la pareja

**4.B.1. INGRESOS NETOS:**

4.B.1 Menos de 1 vez el SMI \_\_\_\_\_ 10 puntos

4.B.2 Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI \_\_\_\_\_ 8 puntos

4.B.3 Desde 1,5 veces el SMI a 2 veces el SMI \_\_\_\_\_ 5 puntos

4.B.4 Desde 2 veces el SMI hasta 2,5 veces el SMI \_\_\_\_\_ 3 puntos

4.B.5 Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI \_\_\_\_\_ 0 puntos

4.B.6 Más de 3 veces el SMI \_\_\_\_\_ -8 puntos

**4.B.2 PATRIMONIO:**

4.B.1 Desde 36.060€ hasta 54.091€ \_\_\_\_\_ -5 puntos

4.B.2 Desde 54.092€ hasta 72.121€ \_\_\_\_\_ -8 puntos

4.B.3 Desde 72.122 euros \_\_\_\_\_ - 10 puntos

**5. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

5.1 SIN VIVIENDA (en albergue, hospital de larga o media estancia) \_\_\_\_\_ 8 puntos

Martes, 11 de marzo de 2025

- 5.2 EN SITUACIÓN DE DESAHUCIO \_\_\_\_\_ 8 puntos
- 5.3 EN SITUACIÓN DE HACINAMIENTO \_\_\_\_\_ 8 puntos
- 5.4 VIVIENDA SIN CONDICIONES DE HABITABILIDAD \_\_\_\_\_ 10 puntos
- 5.5 VIVIENDA EN CONDICIONES DEFICIENTES DE HABITABILIDAD \_\_\_\_\_ 6 puntos
- 5.6 VIVIENDA EN CONDICIONES ACEPTABLES DE HABITABILIDAD PERO CON CARENCIAS NOTABLES DE EQUIPAMIENTO, ELECTRODOMÉSTICOS, INSTALACIONES, ETC. \_\_\_\_\_ 4 puntos
- 5.7 VIVIENDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HABITABILIDAD \_\_\_\_\_ 0 puntos
- 5.8 VIVIENDA CON BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y/O DIFÍCIL ACCESIBILIDAD \_\_\_\_\_ 6 puntos
- 5.9 VIVIENDA AISLADA FUERA DEL NÚCLEO URBANO \_\_\_\_\_ 3 puntos
- 5.10 VIVE CON LOS HIJOS/AS \_\_\_\_\_ 6 puntos
- 5.11 VIVE EN ACOGIDA TEMPORAL POR FAMILIA EXTENSA\_ 8 puntos
- 5.12 VIVIENDA CON RENTAS GRAVOSAS:
- 5.12.1 Del 25% al 50% de los ingresos netos \_\_\_\_\_ 4 puntos
- 5.12.2 Del 50 al 75% de los ingresos netos \_\_\_\_\_ 6 puntos
- 5.12.3 Más del 75% de los ingresos netos \_\_\_\_\_ 8 puntos
- 5.13 CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS SUPERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS NETOS \_\_\_\_\_ 4 puntos
- 5.14 CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS INFERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS NETOS \_\_\_\_\_ 3 puntos

### 6. EDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

**6.1 SOLICITUD INDIVIDUAL:** se dará un punto por cada 3 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos; para lo que se aplicará la siguiente baremación:

- 6.1.1 De 65 años \_\_\_\_\_ 1 punto
- 6.1.2 A partir de 68 años \_\_\_\_\_ 2 puntos
- 6.1.3 A partir de 71 años \_\_\_\_\_ 3 puntos
- 6.1.4 A partir de 74 años \_\_\_\_\_ 4 puntos
- 6.1.5 A partir de 77 años \_\_\_\_\_ 5 puntos
- 6.1.6 A partir de 80 años \_\_\_\_\_ 6 puntos
- 6.1.7 A partir de 83 años \_\_\_\_\_ 7 puntos
- 6.1.8 A partir de 86 años \_\_\_\_\_ 8 puntos
- 6.1.9 A partir de 89 años \_\_\_\_\_ 9 puntos
- 6.1.10 A partir de 92 años \_\_\_\_\_ 10 puntos

**6.2 SOLICITUD CONJUNTA:** cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada cónyuge, sustituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar:

Se aplicará la misma tabla anterior.

### 7. RECUPERACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR (MÁXIMO 75 PUNTOS)

7.1 Si la persona solicitante tiene relación de parentesco con personas usuarias del centro residencial de primer grado de afinidad y/o consanguinidad o de segundo grado de consanguinidad, siempre que haya existido una convivencia

Martes, 11 de marzo de 2025

- previa de la menos tres años \_\_\_\_\_ 15 puntos
- 7.2 Ser natural, residente de SANTA MARTA DE MAGASCAa con una antigüedad superior a 1 años o a ver residido en el municipio durante al menos 10 años, \_\_\_\_\_ 50 puntos
- 7.3 Por proximidad familiar; cuando la persona solicitante tenga familia en la localidad de hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad o segundo grado de consanguinidad y/o afinidad y no sea natural o residente de Santa Marta de Magasca , o bien, siéndolo, se encuentre utilizando un recurso institucional en una localidad diferente \_\_\_\_\_ 10 puntos

### ANEXO I: BAREMO REGULADOR DEL REGIMEN DE ACCESO A LAS PLAZAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA DE LA RESIDENCIA OBRAS SOCIAL SANTA MARTA

D/ DÑA: \_\_\_\_\_

PUNTUACIÓN TOTAL: \_\_\_\_\_

#### 1. AYUDAS QUE NECESITA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (MÁXIMO 42 PUNTOS)

1.1 Cobertura de las **NECESIDADES PRIMARIAS** (alimentarse, vestirse, aseo personal, medicarse y manejar dinero):

- 1.1.1 Es totalmente dependiente \_\_\_\_\_ 16 puntos
- 1.1.2 Necesita una ayuda casi a diario \_\_\_\_\_ 14 puntos
- 1.1.3 Necesita ayuda mínima \_\_\_\_\_ 5 puntos
- 1.1.4 Con independencia total \_\_\_\_\_ 0 puntos

1.2 Realización de **TAREAS DOMÉSTICAS** de la vida diaria que no pueden ser cubiertas debido a las limitaciones psíquicas o funcionales (preparación de la comida, limpiar la casa, hacer la compra, lavar y planchar la ropa):

- 1.2.1 Es totalmente dependiente \_\_\_\_\_ 14 puntos
- 1.2.2 Necesita una ayuda casi a diario \_\_\_\_\_ 12 puntos
- 1.2.3 Necesita ayuda mínima \_\_\_\_\_ 5 puntos
- 1.2.4 Con independencia total \_\_\_\_\_ 0 puntos

1.3 Actividades que posibilitan la **COMUNICACIÓN Y RELACIÓN SOCIAL** (utilización de transporte, uso del teléfono, mantener conversaciones, etc.):

- 1.3.1 es totalmente dependiente \_\_\_\_\_ 14 puntos
- 1.3.2 Necesita una ayuda casi a diario \_\_\_\_\_ 12 puntos
- 1.3.3 Necesita ayuda mínima \_\_\_\_\_ 5 puntos
- 1.3.4 Con independencia total \_\_\_\_\_ 0 puntos

#### 2. APOYO SOCIAL QUE RECIBE (EXCLUYENTES MÁXIMO 16 PUNTOS)

2.1 **NINGUNO O INADECUADOS** (desamparo, carencia de familiares, abandono familiar, malos tratos, etc.) \_\_\_\_\_ 16 puntos

2.2 **INSUFICIENTE** para permanecer en su medio, apenas cubre las necesidades de la persona mayor. La familia o el apoyo social no pueden atenderle, o no le prestan la atención necesaria. La ayuda proviene de:

- 2.2.1 Unidad de convivencia \_\_\_\_\_ 14 puntos
- 2.2.2 Familiares externos al domicilio \_\_\_\_\_ 12 puntos

Martes, 11 de marzo de 2025

2.2.3 Apoyo social institucional (SAD, Centro de Día, etc.) \_\_\_\_\_ 10 puntos  
2.2.4 Apoyo social informal \_\_\_\_\_ 5 puntos

### 3. SITUACIÓN DE LA PERSONA QUE APOYA A LA PERSONA MAYOR (MÁXIMO 8 PUNTOS)

#### 3.1 CONFLICTO FAMILIAR:

3.1.1 Grave \_\_\_\_\_ 8 puntos  
3.1.2 Malas realciones \_\_\_\_\_ 4 puntos

#### 3.2 CARGAS FAMILIARES:

3.2.1 Grave \_\_\_\_\_ 8 puntos  
3.2.2 Leves \_\_\_\_\_ 4 puntos

#### 3.3 VIVE EN ACOGIDA TEMPORAL POR FAMILIA

EXTENSA \_\_\_\_\_ 8 puntos

3.4 MALOS TRATOS \_\_\_\_\_ 8 puntos

#### 3.5 CON OBLIGACIÓN A ROTAR POR DISTINTOS

DOMICILIOS \_\_\_\_\_ 6 puntos

### 4. AUTONOMÍA FÍSICA Y PSÍQUICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

#### 4.A AUTONOMÍA FÍSICA (máximo 18 puntos)

##### 4.A.1 MOVILIDAD: dificultades o limitaciones en:

##### 4.1.1 Extremidades superiores

4.1.1.1 Normal \_\_\_\_\_ 0 puntos  
4.1.1.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos  
4.1.1.3 Importantes \_\_\_\_\_ 2 puntos  
4.1.1.4 Totales \_\_\_\_\_ 3 puntos

##### 4.1.2 Extremidades inferiores

4.1.2.1 Normal \_\_\_\_\_ 0 puntos  
4.1.2.2 Leves \_\_\_\_\_ 1 puntos  
4.1.2.3 Importantes \_\_\_\_\_ 2 puntos  
4.1.2.4 Totales \_\_\_\_\_ 3 puntos

##### 4.A.2 INCONTINENCIA DE ESFÍNTERES:

4.2.1 No presenta incontinencia \_\_\_\_\_ 0 puntos  
4.2.2 Ocasional \_\_\_\_\_ 2 puntos  
4.2.3 Frecuente \_\_\_\_\_ 3 puntos  
4.2.4 Completa \_\_\_\_\_ 4 puntos

##### 4.A.3 VISTA:

4.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 0 puntos  
4.3.2 Leves \_\_\_\_\_ 2 puntos  
4.3.3 Importantes \_\_\_\_\_ 3 puntos  
4.3.4 Totales \_\_\_\_\_ 4 puntos

##### 4.A.4 OÍDO:

4.4.1 Normal \_\_\_\_\_ 0 puntos  
4.4.2 Leves \_\_\_\_\_ 2 puntos  
4.4.3 Importantes \_\_\_\_\_ 3 puntos  
4.4.4 Totales \_\_\_\_\_ 4 puntos

#### 4.B AUTONOMÍA PSÍQUICA (máxima 12 puntos)

##### 4.B.1 ORIENTACIÓN ESPACIO-TEMPORAL:

4.3.1 Normal \_\_\_\_\_ 0 puntos

Martes, 11 de marzo de 2025

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| 4.3.2 Leves                     | 0 puntos |
| 4.3.3 Importantes               | 1 puntos |
| 4.3.4 Totales                   | 2 puntos |
| <b>4.B.2 PERCEPCIÓN:</b>        |          |
| 4.3.1 Normal                    | 0 puntos |
| 4.3.2 Leves                     | 0 puntos |
| 4.3.3 Importantes               | 1 puntos |
| 4.3.4 Totales                   | 2 puntos |
| <b>4.B.3 COMUNICACIÓN:</b>      |          |
| 4.3.1 Normal                    | 0 puntos |
| 4.3.2 Leves                     | 0 puntos |
| 4.3.3 Importantes               | 1 puntos |
| 4.3.4 Totales                   | 2 puntos |
| <b>4.B.4 CONTROL EMOCIONAL:</b> |          |
| 4.3.1 Normal                    | 0 puntos |
| 4.3.2 Leves                     | 0 puntos |
| 4.3.3 Importantes               | 1 puntos |
| 4.3.4 Totales                   | 2 puntos |
| <b>4.B.5 MEMORIA:</b>           |          |
| 4.3.1 Normal                    | 0 puntos |
| 4.3.2 Leves                     | 0 puntos |
| 4.3.3 Importantes               | 1 puntos |
| 4.3.4 Totales                   | 2 puntos |
| <b>4.B.6 CONDUCTA:</b>          |          |
| 4.3.1 Normal                    | 0 puntos |
| 4.3.2 Leves                     | 0 puntos |
| 4.3.3 Importantes               | 1 puntos |
| 4.3.4 Totales                   | 2 puntos |

### 5. SITUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS) 5.A SOLICITUD INDIVIDUAL

#### 5.A.1. INGRESOS NETOS:

|   |           |
|---|-----------|
| 5.A.1 Hasta la cuantía de la Pensión No Contributiva PNC                | 10 puntos |
| 5.A.2 Desde la PNC hasta 1 vez el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) | 8 puntos  |
| 5.A.3 Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI                         | 5 puntos  |
| 5.A.4 Desde 1,5 veces el SMI hasta 2 veces el SMI                       | 3 puntos  |
| 5.A.5 Desde 2 veces el SMI a 2,5 veces el SMI                           | 0 puntos  |
| 5.A.6 Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI                           | -5 puntos |
| 5.A.7 Más de 3 veces el SMI   | -8 puntos |

#### 5.A.2 PATRIMONIO:

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| 5.A.1 Desde 18.000€ hasta 36.070€ | -5 puntos  |
| 5.A.2 Desde 36.071€ hasta 54.090€ | -8 puntos  |
| 5.A.3 Desde 54.091 euros          | -10 puntos |

**5.B SOLICITUD CONJUNTA:** se sumarán los ingresos y el patrimonio de la pareja

#### 5.B.1. INGRESOS NETOS:

|                             |           |
|-----------------------------|-----------|
| 5.B.1 Menos de 1 vez el SMI | 10 puntos |
|-----------------------------|-----------|

Martes, 11 de marzo de 2025

- 5.B.2 Desde 1 vez el SMI hasta 1,5 veces el SMI \_\_\_\_\_ 8 puntos  
5.B.3 Desde 1,5 veces el SMI a 2 veces el SMI \_\_\_\_\_ 5 puntos  
5.B.4 Desde 2 veces el SMI hasta 2,5 veces el SMI \_\_\_\_\_ 3 puntos  
5.B.5 Desde 2,5 veces el SMI a 3 veces el SMI \_\_\_\_\_ 0 puntos  
5.B.6 Más de 3 veces el SMI \_\_\_\_\_ -8 puntos

**5.B.2 PATRIMONIO:**

- 5.B.1 Desde 36.070€ hasta 54.090€ \_\_\_\_\_ -5 puntos  
5.B.2 Desde 54.091€ hasta 72.120€ \_\_\_\_\_ -8 puntos  
5.B.3 Desde 72.121 euros \_\_\_\_\_ - 10 puntos

**6. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

- 6.1 **SIN VIVIENDA** (en albergue, hospital de larga o media estancia) \_\_\_\_\_ 8 puntos  
6.2 **EN SITUACIÓN DE DESAHUCIO** \_\_\_\_\_ 8 puntos  
6.3 **EN SITUACIÓN DE HACINAMIENTO** \_\_\_\_\_ 8 puntos  
6.4 **VIVIENDA SIN CONDICIONES DE HABITABILIDAD** \_\_\_\_\_ 10 puntos  
6.5 **VIVIENDA EN CONDICIONES DEFICIENTES DE HABITABILIDAD** \_\_\_\_\_ 6 puntos  
6.6 **VIVIENDA EN CONDICIONES ACEPTABLES DE HABITABILIDAD PERO CON CARENCIAS NOTABLES DE EQUIPAMIENTO, ELECTRODOMÉSTICOS, INSTALACIONES, ETC.** \_\_\_\_\_ 4 puntos  
6.7 **VIVIENDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HABITABILIDAD** \_\_\_\_\_ 0 puntos  
6.8 **VIVIENDA CON BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y/O DIFÍCIL ACCESIBILIDAD** \_\_\_\_\_ 6 puntos

- 6.9 **VIVIENDA AISLADA FUERA DEL NÚCLEO URBANO** \_\_\_\_\_ 3 puntos  
6.10 **VIVE CON LOS HIJOS/AS** \_\_\_\_\_ 6 puntos  
6.11 **VIVE EN ACOGIDA TEMPORAL POR FAMILIA EXTENSA** \_\_\_\_\_ 8 puntos  
6.12 **VIVIENDA CON RENTAS GRAVOSAS:**  
6.12.1 Del 25% al 50% de los ingresos netos \_\_\_\_\_ 4 puntos  
6.12.2 Del 50 al 75% de los ingresos netos \_\_\_\_\_ 6 puntos  
6.12.3 Más del 75% de los ingresos netos \_\_\_\_\_ 8 puntos  
6.13 **CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS SUPERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS NETOS** \_\_\_\_\_ 4 puntos  
6.14 **CENTRO RESIDENCIAL CON RENTAS INFERIORES AL 75% DE LOS INGRESOS NETOS** \_\_\_\_\_ 3 puntos

**7. EDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

- 7.1 **SOLICITUD INDIVIDUAL:** se dará un punto por cada 3 años a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 10 puntos; para lo que se aplicará la siguiente baremación:  
7.1.1 De 65 años \_\_\_\_\_ 1 punto  
7.1.2 A partir de 68 años \_\_\_\_\_ 2 puntos  
7.1.3 A partir de 71 años \_\_\_\_\_ 3 puntos  
7.1.4 A partir de 74 años \_\_\_\_\_ 4 puntos  
7.1.5 A partir de 77 años \_\_\_\_\_ 5 puntos  
7.1.6 A partir de 80 años \_\_\_\_\_ 6 puntos

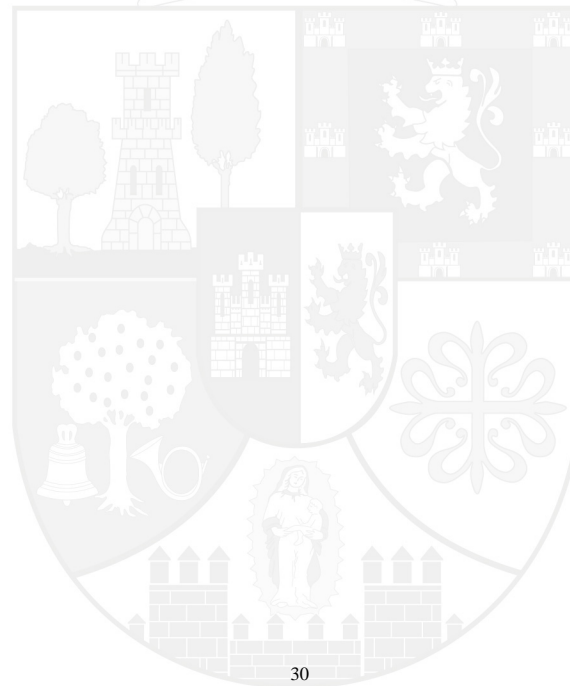
Martes, 11 de marzo de 2025

- 7.1.7 A partir de 83 años \_\_\_\_\_ 7 puntos  
7.1.8 A partir de 86 años \_\_\_\_\_ 8 puntos  
7.1.9 A partir de 89 años \_\_\_\_\_ 9 puntos  
7.1.10 A partir de 92 años \_\_\_\_\_ 10 puntos

**7.2 SOLICITUD CONJUNTA:** cuando la solicitud de admisión comprenda al matrimonio o pareja, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos de cada cónyuge, sustituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar:

### 8. RECUPERACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR (MÁXIMO 75 PUNTOS)

- 8.1 Si la persona solicitante tiene relación de parentesco con personas usuarias del centro residencial de primer grado de afinidad y/o consanguinidad o de segundo grado de consanguinidad, siempre que haya existido una convivencia previa de la menos tres años \_\_\_\_\_ 15 puntos
- 8.2 Ser natural, residente de con una antigüedad superior a 1 años o a ver residido en el municipio durante al menos 10 años, \_\_\_\_\_ 50 puntos
- 8.3 Por proximidad familiar; cuando la persona solicitante tenga familia en la localidad de hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad o segundo grado de consanguinidad y/o afinidad y no sea natural o residente de , o bien, siéndolo, se encuentre utilizando un recurso institucional en una localidad diferente \_\_\_\_\_ 10 puntos



30

